

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

RESOLUCIÓN No. 2026342012862543 (24 DE ABRIL DE 2026)

Por la cual se autoriza la cesión del contrato de prestación de servicios No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 de fecha de aprobación del contrato el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto es **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA.”**

Entre los suscritos a saber: **Mayor EMMANUELA RESTREPO CELIS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, de acuerdo a orden semanal número **001 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2026 DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y ACTA DE POSESIÓN DEL 2026342000121266 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026 EMITIDA POR EL DIRECTOR DEL DMSOC**, en calidad de Competente Contractual debidamente facultado de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4213 del 13 de octubre de 2023 la cual modifica la Resolución No. 4223 del 23 de Junio 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** con NIT. 901.540.992-6, en calidad de competente contractual, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), el/la contratista **JESUS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.302.426 de Bogotá, aceptó el acuerdo de voluntades plasmado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 mediante la plataforma transaccional SECOP II, no obstante, se firmó el anexo del clausulado fechado veinticinco (25) de enero de dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto contractual es **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA”**.
2. Que, el valor total del contrato se pactó por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$48.576.000,00) y con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
3. Que, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del ocho (08) de enero del dos mil veintiséis (2026), y por el Registro Presupuestal del Compromiso No. 49726 del veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026).
4. Que mediante oficio de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), allegado a la Regional 9 el día veintitrés (23) de abril de la misma anualidad, el/la contratista de servicios JESUS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.302.426 de Bogotá, con quien se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026, remitió comunicación escrita de asunto: **“Solicitud cesión contrato N° 442-DISANEJC-DMSOC-2026”**, dirigida a la señora MY. YENE CAROLINA PRADO TORRES, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios de la referencia, donde manifestó la intención de ceder el contrato por motivos personales que le impiden dar continuidad a la prestación normal de sus funcione.



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co



SC6510-1

PÚBLICA

PÚBLICA

PÁGINA 2 DE 3 CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2026342012862543 DEL 24 DE ABRIL DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA CESIÓN 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 DE FECHA APROBACIÓN DEL CONTRATO EL DÍA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y JESUS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.302.426 DE BOGOTÁ.

5. Que mediante oficio de fecha primero (01) de abril de dos mil veintiséis, identificado con el radicado No. 1490, allegado a la Regional 9 el día veintitrés (23) de abril de la misma anualidad dirigido a la señora MAYOR EMMANUELA RESTREPO CELIS en calidad de ordenadora del gasto del DMSOC, la señora MY. YENE CAROLINA PRADO TORRES, en su calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios de la referencia, emitió escrito de asunto **“AVAL CESIÓN DE CONTRATO 442-DISANEJC-DMSOC-2026, cuyo objeto es “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA - DMGEM”**, proponiendo a **“(…) la señora DANIELA PAOLA RAMIREZ BUECHHEIM, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.844.998 de Bogotá., con teléfono celular: 3106083409, correo electrónico: Daniela.buchheim6767@gmail.com, de profesión Médico General, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CESIONARIA.”**, certificando que también reúne el perfil profesional exigido para asumir en los mismos términos y condiciones todas las obligaciones y responsabilidades previamente adquiridas. Fue así como se recibieron los documentos pertinentes para su revisión y verificación de acuerdo con los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.
6. Que mediante el mismo oficio de fecha primero (01) de abril de dos mil veintiséis, identificado con el radicado No. 1490, allegado a la Regional 9 el día veintitrés (23) de abril de la misma anualidad, dirigido a la señora MAYOR EMMANUELA RESTREPO CELIS en calidad de ordenadora del gasto del DMSOC, la señora MY. YENE CAROLINA PRADO TORRES, en su calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios de la referencia, solicitó la reducción presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del ocho (08) de enero del dos mil veintiséis (2026), y del Registro Presupuestal del Compromiso No. 49726 del veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026), por un valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$14.784.000,00), dejando un valor total del contrato a ceder de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$33.792.000,00).**
7. Que mediante oficio de fecha primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026) identificado con el radicado No. 1490, allegado a la Regional 9 el día veintitrés (23) de abril de la misma anualidad, la Coordinadora de Talento Humano, SV. OLGA ALEJANDRA LOPEZ GARCÍA otorgaron su aval favorable para la cesión del contrato de prestación de servicios No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026.
8. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato referido, este solamente podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la entidad contratante.
9. Los elementos fácticos en que se fundamenta la solicitud se encuentran en oficio de fecha primero (01) de abril de dos mil veintiséis, identificado con el radicado No. 1490, allegado a la Regional 9 el día veintitrés (23) de abril de la misma anualidad del supervisor del contrato, quien avala la cesión del contrato No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026, con el DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ, no alteran las condiciones y parámetros establecidos en el contrato principal en razón a su objeto, es viable realizar la cesión del contrato con el fin de dar continuidad de “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA”; EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE debe velar por la ejecución y cumplimiento de los fines estatales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e impone el deber constitucional que su objeto contractual cumpla con su finalidad de interés general dirigidos a la defensa y seguridad nacional, para lo cual se hace necesario contar con los elementos suficientes necesarios para que sus Dispensarios Médicos Centralizados den cumplimiento oportuno y eficaz a los objetivos planteados por el Comando Superior.
10. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para el “DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, por lo que el contrato quedó respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del ocho (08) de enero del dos mil veintiséis (2026), y por el Registro Presupuestal del Compromiso No. 49726 del veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026), expedidos por la entidad contratante.

PÚBLICA

PÁGINA 3 DE 3 CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2026342012862543 DEL 24 DE ABRIL DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA CESIÓN 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 DE FECHA APROBACIÓN DEL CONTRATO EL DÍA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y JESUS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.302.426 DE BOGOTÁ.

11. Que de conformidad con la revisión de los documentos en donde constan las calidades del CESIONARIO(A) propuesto y de la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, realizada por profesionales que prestan sus servicios a la entidad contratante.
12. Se anexa el aval jurídico favorable emitido por la abogada PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO.
13. Que para satisfacer la necesidad en virtud de la cual se celebró el contrato No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 y lograr los fines y las metas de este, es procedente, conveniente y oportuno continuar con su ejecución sin dilaciones y evitar su paralización.
14. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente la **ORDENADORA DEL GASTO Y SUBDIRECTOR JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**:

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR y AUTORIZAR, la cesión del contrato de prestación de servicios No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 suscrito con el/la señor(a) **JESUS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.302.426 de Bogotá, de profesión MEDICO GENERAL, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL/LA CEDENTE de una parte y de la otra continuidad a la prestación normal de sus funciones por parte el/la señor(a) **DANIELA PAOLA RAMIREZ BUCHHEIM**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.020.844.998 de Bogotá, de profesión MEDICO GENERAL, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL/LA CESIONARIO(A).

SEGUNDO: ORDENAR, la elaboración del contrato de cesión entre las partes a efectos de establecer las condiciones en la que se ejecutar el contrato, así como el valor, forma de pago, obligaciones y demás aspectos necesarios.

TERCERO: VIGENCIA, la presente resolución rige a partir su expedición.

CUARTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE:

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mayor **EMMANUELA RESTREPO CELIS**
Ordenadora del Gasto del DMSOC

Susan Rocio Cárdenas Letrado
ELABORÓ: PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO
Asesora Jurídica - DMSOC

REVISÓ: CT. JEFFERSON STANLY RODRÍGUEZ PEÑA
Oficial de Contratos REG-9



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SOB310-1

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

Al contestar, cite este número



Radicado No. 2026342012862693: MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDEH-COPER-DISAN-DMSOC

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2026

Señora Mayor

EMMANUELA RESTREPO CELIS

Oficial Gestión Administrativa y Financiera Reg. 09 DMSOC

Carrera 7 No 52-48

Bogotá D.C.

Asunto: AVAL DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA”

Con toda atención, me permito enviar a la señora Mayor **EMMANUELA RESTREPO CELIS**, Oficial de Gestión Administrativa y Financiera del ESM DMSOC, el concepto del Comité Jurídico sobre la viabilidad de realizar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026, el cual se suscribió por un valor inicial de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$48.576.000,00) IVA por ser régimen simplificado, y un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026), adjudicado al contratista **JESUS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.302.426 de Bogotá, de profesión MEDICO GENERAL, resultado del proceso de contratación directa No. 335-DISANEJC-DMSOC-2026, respecto a la viabilidad de suscribir la cesión del contrato, de acuerdo con concepto de este comité, así:

Las cesiones de los contratos estatales se encuentran regulada en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que establece que:

“(…)

Los contratos estatales son intuitu personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

En relación con ello, se destaca que una vez se suscriba un contrato con una entidad estatal, este no podrá cederse sin autorización previa del contratante. Respecto a esto, la doctrina del Consejo de Estado ha establecido lo siguiente:

“En lo que concierne a los efectos de la cesión respecto del otro extremo del contrato cedido, es importante mencionar que, si bien en los contratos regidos por el derecho privado la regla general es que, salvo pacto en contrario, pueden cederse sin autorización del contratante cedido, cuando se ceden contratos intuitu personae sí requieren de su aquiescencia, condición que se le aplica a los contratos regidos por la Ley 80 de 1993, pues éstos se celebran bajo esa misma consideración, en tanto que, por los fines propios del contrato estatal, quien ostente la calidad de contratista debe ser idóneo en atención a sus calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras, condiciones que deben mantenerse tanto para el cedente como para el cesionario que lo sustituye; por ello, en estos casos la cesión solo producirá efectos respecto de la entidad pública en tanto medie su autorización expresa. En ese sentido, el inciso tercero del artículo 41 de esa ley prevé que los contratos estatales son intuitu [sic] personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”¹

¹ Consejo De Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera Subsección A. Consejero ponente: José Roberto SÁCHICA Méndez. Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2021. Radicación



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

PÚBLICA

PÁGINA 2 DE 4 CONTINUACIÓN AVAL JURÍDICO No. 2026342012862693 DEL 24 DE ABRIL DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 DE FECHA APROBACIÓN DEL CONTRATO EL DÍA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y JESUS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.302.426 DE BOGOTÁ.

Sobre este mismo tema el Consejo de Estado en otro pronunciamiento señaló:

“En todo caso, para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal -siempre que el cedente sea el contratista-, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito persona”²

La jurisprudencia estatal ha señalado que las condiciones técnicas, profesionales, económicas y financieras que ostenta el cedente deben mantenerse en el cesionario, al respecto el Consejo de Estado ha señalado:

“Con fundamento en las precisiones y consideraciones precedentes se concluye que, en definitiva, el contrato estatal se celebra intuito personae en cuanto el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son los más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan, para lo cual resulta válido, por ejemplo, condicionar la cesión del contrato a que el cedente, contratista originario, cuente con su previa autorización, por cuanto como bien se sabe, la cesión del contrato implica la sustitución en la persona del contratista, de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser transferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las calidades técnicas, financieras y administrativas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual”³

1. Que, el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), el/la contratista **JESUS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.302.426 de Bogotá, aceptó el acuerdo de voluntades plasmado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 mediante la plataforma transaccional SECOP II, no obstante, se firmó el anexo del clausulado fechado veinticinco (25) de enero de dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto contractual es “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA”.
2. Que, el valor total del contrato se pactó por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$48.576.000,00) y con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
3. Que, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del ocho (08) de enero del dos mil veintiséis (2026), y por el Registro Presupuestal del Compromiso No. 49726 del veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026).
4. Que mediante oficio de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), allegado a la Regional 9 el día veintitrés (23) de abril de la misma anualidad, el/la contratista de servicios JESUS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.302.426 de Bogotá, con quien se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026, remitió comunicación escrita de asunto: “Solicitud cesión contrato N° **442-DISANEJC-DMSOC-2026**”, dirigida a la señora MY. YENE CAROLINA PRADO TORRES, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios de la referencia, donde manifestó la intención de ceder el contrato por motivos personales que le impiden dar continuidad a la prestación normal de sus funcione.
5. Que mediante oficio de fecha primero (01) de abril de dos mil veintiséis, identificado con el radicado No. 1490, allegado a la Regional 9 el día veintitrés (23) de abril de la misma anualidad dirigido a la señora MAYOR EMMANUELA RESTREPO CELIS en calidad de ordenadora del gasto del DMSOC, la señora MY. YENE CAROLINA PRADO TORRES, en su calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios de la referencia, emitió escrito de asunto

número: 13001-23-33-000-2012-00162- 01(50130)

² Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Cosejero Ponente: Enrique Gil Botero. Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2013, exp. 23.088

³ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Radicación No.: 11001-03- 26-000-2001-0062- 01(21845). Fecha: Bogotá, D.C., 7 de febrero de 2002. Consejero Ponente: Alier E. Hernández Enríquez la conveniencia y oportunidad de la contratación



PÚBLICA

PÁGINA 3 DE 4 CONTINUACIÓN AVAL JURÍDICO No. 2026342012862693 DEL 24 DE ABRIL DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 DE FECHA APROBACIÓN DEL CONTRATO EL DÍA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y JESUS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS IDENTIFICADO(A) CON Cedula de Ciudadanía No. 79.302.426 DE BOGOTÁ.

“AVAL TÉCNICO DE CESIÓN DEL CONTRATO **442-DISANEJC-DMSOC-2026**, cuyo objeto es **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA - DMGEM”**, proponiendo a **“(…) la señora DANIELA PAOLA RAMIREZ BUECHHEIM, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.844.998 de Bogotá., con teléfono celular: 3106083409, correo electrónico: Daniela.buchheim6767@gmail.com, de profesión Médico General, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CESIONARIA.”**”, certificando que también reúne el perfil profesional exigido para asumir en los mismos términos y condiciones todas las obligaciones y responsabilidades previamente adquiridas. Fue así como se recibieron los documentos pertinentes para su revisión y verificación de acuerdo con los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

6. Que mediante el mismo oficio de fecha primero (01) de abril de dos mil veintiséis, identificado con el radicado No. 1490, allegado a la Regional 9 el día veintitrés (23) de abril de la misma anualidad, dirigido a la señora MAYOR EMMANUELA RESTREPO CELIS en calidad de ordenadora del gasto del DMSOC, la señora MY. YENE CAROLINA PRADO TORRES, en su calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios de la referencia, solicitó la reducción presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del ocho (08) de enero del dos mil veintiséis (2026), y del Registro Presupuestal del Compromiso No. 49726 del veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026), por un valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$14.784.000,00), dejando un valor total del contrato a ceder de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$33.792.000,00).
7. Que mediante oficio de fecha primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026) identificado con el radicado No. 1490, allegado a la Regional 9 el día veintitrés (23) de abril de la misma anualidad, la Coordinadora de Talento Humano, SV. OLGA ALEJANDRA LOPEZ GARCÍA otorgaron su aval favorable para la cesión del contrato de prestación de servicios No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026.
8. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato referido, este solamente podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la entidad contratante.
9. Los elementos fácticos en que se fundamenta la solicitud se encuentran en oficio de fecha primero (01) de abril de dos mil veintiséis, identificado con el radicado No. 1490, allegado a la Regional 9 el día veintitrés (23) de abril de la misma anualidad del supervisor del contrato, quien avala la cesión del contrato No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026, con el DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ, no alteran las condiciones y parámetros establecidos en el contrato principal en razón a su objeto, es viable realizar la cesión del contrato con el fin de dar continuidad de “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA”; EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE debe velar por la ejecución y cumplimiento de los fines estatales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e impone el deber constitucional que su objeto contractual cumpla con su finalidad de interés general dirigidos a la defensa y seguridad nacional, para lo cual se hace necesario contar con los elementos suficientes necesarios para que sus Dispensarios Médicos Centralizados den cumplimiento oportuno y eficaz a los objetivos planteados por el Comando Superior.
10. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para el “DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, por lo que el contrato quedó respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del ocho (08) de enero del dos mil veintiséis (2026), y por el Registro Presupuestal del Compromiso No. 49726 del veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026), expedidos por la entidad contratante.
11. En atención a lo expuesto es preciso señalar que la presente solicitud de cesión del contrato estatal No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 cuyo objeto es objeto **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA”** respeta los principios de la contratación estatal. Así las cosas, se permite indicar que esta modificación contractual, es viable y oportuna a la luz de la Constitución y la Ley.



PÚBLICA

PÁGINA 4 DE 4 CONTINUACIÓN AVAL JURÍDICO No. 2026342012862693 DEL 24 DE ABRIL DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 442-DISANEJC-DMSOC-2026 DE FECHA APROBACIÓN DEL CONTRATO EL DÍA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" CON NIT. 901.540.992-6, Y JESUS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.302.426 DE BOGOTÁ.

12. Toda vez que se surtieron las formalidades previas para la cesión, este comité otorga aval positivo a la solicitud.

Para constancia de lo anterior se en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Susan Rocío Cárdenas Letrado
ELABORÓ: PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO
Asesora Jurídico - DMSOC

DMSOC



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SCB310-1

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRI MEJIA

Radicado N° **1490** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF –COPER-DISAN-DMGEM - 29.25

Bogotá, D.C, 01 de abril 2026

Señora Mayor

EMMANUELA RESTREPO CELIS

Ordenadora del Gasto - Regional No. 09

Carrera 7 # 52-48 Chapinero

Bogotá D.C.

Asunto: AVAL CESIÓN DE CONTRATO **442-DISANEJC-DMSOC-2026**, cuyo objeto es **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA - DMGEM”**.

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Mayor Emmanuhela Restrepo Celis ordenadora del Gasto que de acuerdo con la solicitud de cesión de contrato recibida por el prestador de servicios **JESÚS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS** identificado con número de cedula **CC. 79.302.426**, el día 05 de febrero de 2026, se realice la cesión del contrato por prestación de servicios número **442 - DISANEJC-DMSOC-2026**, cuyo objeto es **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA”**, de acuerdo al siguiente balance.

Con base a lo anteriormente manifestado me permito AVALAR, la cesión del contrato de prestación de servicios N.º **442-DISANEJC-DMSOC-2026** suscrito con el profesional **JESÚS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.302.426** de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE** de una parte, y de la otra proponiendo a la señora **DANIELA PAOLA RAMIREZ BUECHHEIM**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.844.998** de Bogotá., con teléfono celular: 3106083409, correo electrónico: Daniela.buchheim6767@gmail.com, de profesión **Médico General**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CESIONARIA**.

PLAZO DE EJECUCIÓN Desde el dos (02) de Febrero del año 2026, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
--

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10726

FECHA: 08-01-2026

VALOR: \$48.576.000,00



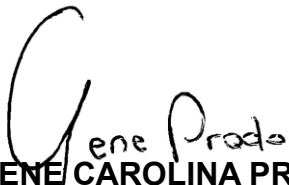
Calle 121 # 6 – 37. Dispensario Médico Gilberto Echeverri Mejía Bogotá D.C.
dmgem@ejercito.mil.co -www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Radicado No. **_1490**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMGEM-29-25

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 49726		FECHA: 27-01-2026	VALOR: \$48.576.000,00
FECHA DE EXPEDICIÓN PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 560-47-994000197850 FECHA: 31-01-2026		FECHA DE APROBACIÓN: 31-01-2026	
FECHA DE EXPEDICIÓN PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 560-74-994000037181 FECHA: 30-01-2026		FECHA DE APROBACIÓN: 31-01-2026	
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR CUENTA DE COBRO
-	-	-	-
TOTAL			-
INFORMES DE SUPERVISIÓN			FECHA
-			-
BALANCE DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$48.576.000,00	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MAYO			\$4.224.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR JUNIO			\$4.224.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR JULIO			\$4.224.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR AGOSTO			\$4.224.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR SEPTIEMBRE			\$4.224.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR OCTUBRE			\$4.224.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR NOVIEMBRE			\$4.224.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR DICIEMBRE			\$4.224.000,00
VALOR A REDUCIR (ENE, FEB, MAR, ABRIL)		-\$14.784.000,00	
VALOR TOTAL A CEDER		\$33.792.000,00	\$33.792.000,00
TOTAL, FINAL DEL CONTRATO			\$33.792.000,00

Respetuosamente,


MY. MAYOR YENE CAROLINA PRADO TORRES
 Supervisora de Contrato N° **442 DISANEJC-DMSOC-2026**



Calle 121 # 6 – 37. Dispensario Médico Gilberto Echeverri Mejía Bogotá D.C.
 dmgem@ejercito.mil.co -www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRI MEJIA

Radicado N° **1490** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF –COPER-DISAN-DMGEM -
29.25

Bogotá, D.C, 01 de abril 2026

Señora Mayor

EMMANUELA RESTREPO CELIS

Ordenadora del Gasto - Regional No. 09

Carrera 7 # 52-48 Chapinero

Bogotá D.C.

Asunto: AVAL TÉCNICO DE CESIÓN DEL CONTRATO **442-DISANEJC-DMSOC-2026**, cuyo objeto es “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA - DMGEM**”.

De acuerdo a los documentos allegados con base a la lista de verificación para la contratación de prestadores de servicio, se revisó la información, la cual cumple con los requisitos exigidos por la entidad, por ende me permito **AVALAR**, la cesión del contrato de prestación de servicios N.º **442-DISANEJC-DMSOC-2026** suscrito con el profesional **JESÚS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.302.426** de Bogotá, y Tarjeta Profesional número 3159/96, expedida por el Ministerio de Salud, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE** de una parte y de la otra continuidad a la prestación normal de sus funciones, proponiendo como **CESIONARIA** a **DANIELA PAOLA RAMIREZ BUECHHEIM**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.844.998** de Bogotá, Tarjeta profesional No. 1020844998 expedida por el Colegio Médico Colombiano, con teléfono celular: 3106083409, correo electrónico: Daniela.buchheim6767@gmail.com, de profesión , quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA CESIONARIA**.

Respetuosamente,

SV. OLGA ALEJANDRA LOPEZ GARCÍA

Lider de Talento Humano DMGEM



Calle 121 # 6 – 37. Dispensario Médico Gilberto Echeverri Mejía Bogotá D.C.
dmgem@ejercito.mil.co -www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Bogotá D.C. 05 de febrero de 2026

Señora Capitán

YENE CAROLINA PRADO TORRES

SUPERVISOR DE CONTRATO N° 442-DISANEJC-DMSOC-2026

Asunto: Solicitud cesión contrato N° **442-DISANEJC-DMSOC-2026**

Yo, **JESÚS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS** identificado con número de cedula **CC. 79302426** de Bogotá, en calidad de contratista del DMSOC-2026. Respetuosamente me permito solicitarle la cesión del contrato por prestación de servicio **N° 442-DISANEJC-DMSOC-2026** cuyo objeto es **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA - DMGEM”**, a la señora médico general **DANIELA PAOLA RAMIREZ BUCHHEIN** identificada con número de cedula **1020844998** de Bogotá.

La decisión obedece a razones de índole personal y laboral, que me impiden continuar con el contrato **442 DISANEJC-DMSOC-2026**, dado no se pueden realizar ajustes internos en el horario para la atención de pacientes.

Agradezco profundamente la oportunidad brindada y el acompañamiento durante el tiempo de inducción en que presté mis servicios en esta institución.

Respetuosamente,



JESÚS ALEJANDRO BUITRAGO SALINAS

C.C. 79.302.426 de Bogotá